

**PROTECCIÓN PÚBLICA Y SOCORRO EN CASO DE CATÁSTROFE (PPDR) BASADO EN SISTEMAS TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT)**

La XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

**CONSIDERANDO:**

- a) Que los sistemas de protección pública y socorro en caso de catástrofe (PPDR) basados en sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) tienen un papel fundamental que desempeñar para responder con eficacia y eficiencia los objetivos de interés público, nacional e internacional para PPDR;
- b) Que muchas administraciones desean promover la interoperabilidad y el inter-funcionamiento entre los sistemas utilizados para protección pública y operaciones de socorro, tanto a nivel nacional como para las operaciones transfronterizas en situaciones de emergencia y operaciones de socorro;
- c) Que el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) está realizando estudios con miras a la posible actualización de la Resolución 646 (Rev. CMR-12) “Protección pública y operaciones de socorro” conforme al punto 1.3 del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15);
- d) Que algunas administraciones han tomado decisiones para dar cabida a las comunicaciones de banda ancha de PPDR en la banda de 700 MHz y desean promover armonización por los beneficios inherentes,

**RECONOCIENDO:**

- a) Los beneficios de la armonización del espectro, tales como un mayor potencial para interoperabilidad, una base industrial más amplia y un mayor volumen de material resultante de las economías de escala y la disponibilidad de los equipos ampliado; mejora de la gestión del espectro y la planificación, y una mayor coordinación transfronteriza y circulación de los equipos;
- b) Que hay administraciones de la OEA/CITEL que están considerando la implementación de aplicaciones PPDR de banda ancha basadas en sistemas de IMT en espectro dedicado o en espectro compartido sobre redes comerciales.

**TOMANDO NOTA:**

- a) De los requisitos detallados para las redes PPDR descritos en el Informe UIT-R M.2033 “Objetivos y requisitos de las radiocomunicaciones de protección pública y operaciones de socorro”;
- b) Del Informe emitido por la Telecomunidad Asia Pacífico (APT) N ° APT/AWG/REP-27 “Aplicaciones PPDR utilizando tecnologías y redes basadas en las IMT” (“PPDR Applications using IMT-Based Technologies and Networks”), adoptado durante la 12ª reunión del Grupo de Inalámbricos de la

---

<sup>1</sup> CCP.II-RADIO/doc. 3428/13 cor.1

APT( Wireless Group) en Abril de 2012; el cual establece requisitos técnicos para el uso de tecnologías y redes basadas en las IMT para aplicaciones PPDR, así como los diferentes enfoques para utilizar los sistemas IMT para responder a las necesidades de banda ancha de PPDR,

**ENFATIZANDO:**

- a) Que es una prerrogativa de cada gobierno definir el enfoque más adecuado y el mecanismo de concesión de licencias de espectro para el despliegue de redes de las IMT para satisfacer las necesidades de PPDR de banda ancha.
- b) Que el contenido de esta Recomendación no establece limitante para la evaluación y probable recomendación de la CITELE para uso armonizado de otras bandas de frecuencias de las IMT con propósitos de PPDR,

**RECOMIENDA:**

A las administraciones de la OEA/CITEL que deseen desplegar redes de banda ancha para atender las necesidades de protección pública y socorro en caso de catástrofe (PPDR) en la banda de 700 MHz, consideren las siguientes bandas en concordancia con el plan de canalización que hayan adoptado para la banda de 700 MHz:

- 1.1. 703-748/758-803 MHz (esquema A5 de la Recomendación UIT-R M.1036-4)
  - 1.1.1. En las administraciones que deseen definir un rango de frecuencias en particular para PPDR, se recomienda utilizar preferentemente la parte inferior de esta banda.
- 1.2. 758-768/788-798 MHz (esquema A4 de la Recomendación UIT-R M.1036-4)

**INVITA:**

A las administraciones de la OEA/CITEL a seguir los estudios del UIT-R en cuanto a la cantidad de espectro necesario para satisfacer las necesidades de banda ancha de PPDR según sus propias condiciones particulares y en caso requerido, pongan a consideración de la CITELE otras opciones de bandas de frecuencias identificadas para las IMT por debajo de 1 GHz en la eventualidad de que en sus administraciones no sea posible el uso de la banda de frecuencias contenida en la presente Recomendación.